REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

RL-2023-2025-130

EL PLENO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico", y como tal, el Estado reconoce y fomenta la solidaridad y cooperación entre sus ciudadanos e instituciones.

Que el artículo 3, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador señala como deber primordial del Estado "garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales".

Que el artículo 66, numeral 3, de la Constitución de la República del Ecuador garantiza a todas las personas el derecho a la integridad personal, así como a una vida digna, y que el Estado tiene la obligación de proteger a sus ciudadanos ante cualquier amenaza que ponga en riesgo su vida, integridad o bienes.

Que el artículo 66, numeral 9, de la Constitución garantiza el derecho a la seguridad ciudadana, comprometiendo al Estado y a sus instituciones en la protección de los ciudadanos frente a desastres naturales, accidentes, incendios y otras emergencias que pongan en peligro a la comunidad.

Que el Cuerpo de Bomberos de Ambato ha demostrado un compromiso excepcional en la mitigación y adaptación al cambio climático, contribuyendo significativamente al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), a través de una gestión eficaz de desastres naturales, particularmente aquellos derivados de la actividad volcánica de la región y las condiciones climáticas cambiantes.

Que dada su ubicación cerca de un volcán activo y colindante con dos parques nacionales, y siendo una zona de producción por excelencia, el Cuerpo de Bomberos de Ambato ha desarrollado una especialización en la atención de desastres naturales, demostrando una capacidad admirable para proteger tanto a residentes locales como de toda la provincia en emergencias.

Que desde su formación, que fue después del terremoto de 1949, el Cuerpo de Bomberos de Ambato ha contado con personas voluntarias de gran valentía, que arriesgan su integridad sin esperar nada a cambio, motivados únicamente por su vocación de servicio y entrega hacia la comunidad en general.

Que su labor ha sido fundamental en situaciones críticas, como la gestión de emergencias forestales, volcánicas y el rescate en entornos de riesgo, demostrando disciplina, profesionalismo y heroísmo en cada una de sus intervenciones, lo cual ha permitido salvar vidas, proteger el patrimonio natural y mitigar el impacto de los desastres.

Que han liderado iniciativas de prevención, capacitación comunitaria y educación ambiental que han fortalecido la resiliencia de la población, promoviendo una cultura de seguridad y cuidado del medio ambiente, lo que es fundamental para el desarrollo sostenible de la región.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar al Cuerpo de Bomberos de Ambato como Benemérito de la Nación, en reconocimiento a sus innumerables hazañas en defensa de la vida, el patrimonio y el medio ambiente, y por su inquebrantable dedicación a la protección de la sociedad ecuatoriana en situaciones de alto riesgo y emergencia.

Artículo 2.- Reconocer y enaltecer públicamente la labor heroica de los miembros del Cuerpo de Bomberos de Ambato, tanto activos como retirados, que con valentía, profesionalismo y sentido de responsabilidad han enfrentado incendios, desastres naturales, accidentes y otras emergencias, salvaguardando la vida y el bienestar de la comunidad.

Dada en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha a los 26 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

VIVIANA VELOZ R.
Presidenta de la Asamblea Nacional

ABG. MARIA SOLEDAD ROCHA DIAZ
Prosecretaria General